



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

1 julio 2013

NUMERO DE PAGINA

1 de 5

NUMERO

DOC 620.010

POLITICA

TITULO

DIRECTIVAS AVANZADAS

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 15 diciembre 1989
 Revisada: 1 septiembre 1994
 Revisada: 12 noviembre 2003
 Revisada: 5 noviembre 2008
 Repasada: 24 marzo 2009
 Revisada: 23 diciembre 2009
 Revisada: 29 agosto 2011
 Revisada: 1 julio 2013

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

IV.C. – Se reemplazó el Adjunto 1 con un hipervínculo del formulario Política II. y I.A.1. – Lenguaje innecesario eliminado

APROBADA:

Firma archivada

G. STEVEN HAMMOND, PhD, MD, MHA
Director Médico

21 mayo 2013

Fecha firmada

Firma archivada

SUSAN LUCAS, Directora Médica
Auxiliar

21 mayo 2013

Fecha firmada

Firma archivada

BERNARD WARNER, Secretario
Departamento Correccional

22 mayo 2013

Fecha firmada

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 1 julio 2013	NUMERO DE PAGINA 2 de 5	NUMERO DOC 620.010
	TITULO DIRECTIVAS AVANZADAS		

POLITICA

REFERENCIAS:

Por el presente se incorpora DOC 100.100 en esta política; [RCW 11.94](#); [RCW 70.122](#); [630.520 Directivas avanzadas para la salud mental](#); McNabb contra el Departamento Correccional, et al., 163 Wn.2d 393, 180 P.3d 1257 (2008)

POLITICA:

- I. Un interno (o interna) puede dar instrucciones para el manejo de su atención médica en caso de que él/ella no pueda expresar sus deseos en el futuro, al comunicar esos deseos específicos de antemano en una Directiva de Servicios Médicos (o sea, un Testamento Vital) o al dar a otra persona la autoridad de tomar decisiones para él/ella por medio de un Poder Duradero para la Atención Médica. Se conocen estos documentos como Directivas Avanzadas.
- II. Nada en esta política debe interpretarse como para justificar, autorizar o aprobar ayudar con la muerte o la eutanasia activa por razones de misericordia.
- III. Se tratarán las directivas avanzadas para la salud mental en cumplimiento con 630.520 Directivas avanzadas para la salud mental.

DIRECTIVA:

- I. Directiva avanzada para la atención médica
 - A. Un interno/interna puede, cuando sea, firmar una Directiva de Servicios Médicos que indica sus deseos con respecto a tratamiento, incluyendo tratamiento para sustentar la vida. El médico adscrito informará a él/ella de su derecho de hacer que se niegue o retire el tratamiento para sustentar su vida y las consecuencias de esas acciones. Se anotará esta plática en el expediente médico del interno.
 1. El interno o interna tiene que firmar el formulario, DOC 13-311 Directiva de Servicios Médicos y dos personas tienen que firmar como testigos.
- II. Poder duradero para la atención médica
 - A. Un interno (o interna) puede, cuando sea, establecer un Poder Duradero para la Atención Médica. Al hacer esto, él o ella nombra a una persona como agente para tomar decisiones sobre su atención médica cuando él o ella no sea capaz de hacerlo y así establecer los poderes de ese agente.
 1. El interno tiene que firmar el formulario, DOC 13-392 Poder Duradero para la Atención Médica, y tiene que ser notariado.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

1 julio 2013

NUMERO DE PAGINA

3 de 5

NUMERO

DOC 620.010

POLITICA

TITULO

DIRECTIVAS AVANZADAS

- B. Si un interno elige a otro interno como su poder duradero para la atención médica, el o la Superintendente tiene que considerar y aprobar esa selección.
- C. El Departamento hará un esfuerzo razonable por comunicar con el agente identificado si se necesita a él o ella.

III. Documentos de sustituto

- A. Aunque sean preferibles los formularios del Departamento, se aceptarán los siguientes documentos válidos y legales: Directiva Avanzada para Servicios Médicos, Testamento Vital, Poder Duradero para la Atención Médica u otra Directiva Avanzada faltando el formulario correspondiente del Departamento.

IV. Negar o retirar el tratamiento para sustentar la vida

- A. Para que se niegue o retire el tratamiento necesario para sustentar la vida:
 - 1. El interno o la interna necesita tener los formularios, DOC 13-311 Directiva para servicios médicos y DOC 13-392 Poder duradero para la atención médica, en su expediente médico, y
 - 2. El interno/interna tiene que haber recibido un diagnóstico de una condición terminal del médico adscrito o un diagnóstico escrito de un estado de inconsciencia permanente de dos médicos, los cuales están colocados en su expediente médico permanente.
- B. Cuando se cumple con una Directiva Avanzada, el médico adscrito debe asegurar que todos los pasos cumplan con RCW 70.122.030 y que sean congruentes con los deseos del interno o interna.
- C. Es posible que personal de la comunidad de respuesta a emergencias y profesionales médicos en la comunidad no acepten los formularios del Departamento y por eso un interno que desea que se le nieguen o retiren tratamientos que sustentan la vida debe tener también el formulario, [Órdenes médicas para tratamiento de soporte vital \(POLST\)](#) (Adjunto 1), archivado.
- D. Los formularios válidos, DOC 13-311 Directiva para servicios médicos, Órdenes médicas para tratamiento de soporte vital (POLST) o una Directiva Avanzada que no es del Departamento no imposibilitarán la administración de medicamentos o procedimientos necesarios para aliviar el dolor.

V. Revocación

- A. Un interno o interna puede revocar su Directiva Avanzada cuando sea sin que se tome en cuenta su estado mental o competencia mental al:



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

1 julio 2013

NUMERO DE PAGINA

4 de 5

NUMERO

DOC 620.010

POLITICA

TITULO

DIRECTIVAS AVANZADAS

1. Firmar y fechar una revocación escrita,
 2. Expresar verbalmente su intención de revocarla, o
 3. Cancelar, tachar o destruirla personalmente o por medio de otra persona en presencia del interno o interna.
- B. Tal revocación entra en vigor solamente cuando el interno o interna o la persona que actúa a su favor lo comunique al médico adscrito.
- C. Al recibir la revocación, el médico adscrito apuntará la hora y fecha en el expediente médico del interno o interna y sacará la Directiva Avanzada para devolvérsela al interno o interna o la persona que actúa a su favor.
- D. No habrá responsabilidad penal o civil contra una persona por la falta de actuar sobre una revocación hecha de acuerdo con esta política, a menos que él o ella tenga conocimiento verdadero o constructivo de la revocación.
- E. Si el interno (o interna) llega a estar comatoso, o es incapaz de comunicar con el médico adscrito, cualquier Directiva Avanzada que haya seguido vigente hasta que la condición del interno o interna permita que él o ella comunique con el médico adscrito.
- VI. Daño propio
- A. Las Directivas Avanzadas para negar tratamientos que sustentan la vida, Órdenes POLST y Poderes Duraderos para la Atención Médica no serán válidos en casos cuando un interno, que en lo demás sea sano, haya tomado alguna acción deliberada para hacerse daño, incluyendo el intento de cometer suicidio.
- VII. Responsabilidad civil/penal
- A. Un médico, profesional médico que trabaja bajo la dirección de un médico o personal institucional de servicios de salud que actúa de buena fe al denegar o retirar tratamiento para sustentar la vida de un interno, de acuerdo con RCW 70.122, será exento de toda responsabilidad, incluyendo la responsabilidad civil o penal, o sanciones de conducta profesional, a menos que haya sido negligente de alguna manera.
- B. No se requiere por ley o contrato que ningún profesional médico participe para denegar o retirar tratamiento que sustenta la vida si él o ella se opone a hacerlo. Sin embargo, él o ella debe avisar a su supervisor inmediatamente, al saber que un interno o interna tiene tal orden en su expediente, de su resistencia de llevar a cabo esta orden.

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 1 julio 2013	NUMERO DE PAGINA 5 de 5	NUMERO DOC 620.010
	TITULO DIRECTIVAS AVANZADAS		

POLITICA

- C. No se puede discriminar contra una persona en el empleo o con respecto a sus privilegios profesionales debido a su participación o negativa de participar en la denegación o el retiro de tratamiento para sustentar la vida.

DEFINICIONES:

Las palabras/términos en esta política pueden tener su definición en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DEL DOC:

[DOC 13-311 Directiva para servicios médicos](#)

[DOC 13-392 Poder duradero para la atención médica](#)